

Resolución 003/2026, de 14 de enero, por la que se regula la concesión de ayudas a la investigación del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya

Presentación

Atendiendo a las previsiones establecidas por el artículo 6, apartados c) y d), de los Estatutos del Col·legi y el artículo 27 del Código deontológico, la Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (CFC) contempla la concesión de ayudas a la investigación en fisioterapia, con el objetivo de impulsar la generación de conocimiento científico y la mejora continua de la atención a la salud.

Estas ayudas se dirigen a fomentar la participación de los y las profesionales en proyectos de investigación orientados al desarrollo de nuevas técnicas de intervención y a la optimización de las ya existentes, contribuyendo al avance de la disciplina y a la calidad asistencial. La investigación impulsada por el Col·legi se fundamenta en criterios de rigor científico, responsabilidad y respeto a los principios éticos, especialmente en los estudios que implican a personas, de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente y con la garantía del respeto a la voluntad y a los derechos de las personas usuarias. Asimismo, estas ayudas contribuyen a promover y desarrollar actividades de investigación, formación y atención a la salud, y a reforzar las tareas de difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la fisioterapia.

1| Objeto de la convocatoria

La presente resolución regula el sistema de concesión de ayudas a la investigación con el objetivo de impulsar el progreso científico de la fisioterapia mediante el fomento de la cantidad y la calidad de estudios de investigación que promuevan la práctica basada en la evidencia.

La convocatoria está destinada a patrocinar la investigación clínica, experimental, de salud pública o de atención social en todos los ámbitos relacionados con el ejercicio de la fisioterapia, ya sea en centros públicos, privados, centros de investigación, universidades y/u organizaciones no gubernamentales.

2| Destinatarios

Podrán optar a las ayudas y, por tanto, presentar proyectos:

a) **Personas físicas:** uno o más fisioterapeutas colegiados en el CFC, al corriente de sus deberes colegiales, que trabajen por cuenta propia.

b) **Personas físicas:** uno o más fisioterapeutas colegiados en el CFC, al corriente de sus deberes colegiales, que trabajen integrados en:

- Centros e instituciones sanitarias, de investigación o de docencia, públicos o privados.
- Otras entidades relacionadas y organizaciones no gubernamentales.
- Equipos de investigación de instituciones públicas y/o privadas.

c) **Personas jurídicas:** centros asistenciales, docentes o de investigación, públicos o privados, y organizaciones no gubernamentales, en cuya plantilla exista, como mínimo, un fisioterapeuta colegiado en el CFC y al corriente de sus deberes colegiales, que deberá ser el investigador del proyecto.

Los investigadores principales de los proyectos presentados deberán ser necesariamente fisioterapeutas colegiados/as con un período mínimo de colegiación de un año. Dentro del equipo de investigación, el porcentaje mínimo de colegiados en el CFC al corriente de sus deberes deberá ser del 60% desde el momento de la solicitud y hasta la finalización del proyecto.

Las solicitudes relativas a proyectos que deban desarrollarse en entidades u organismos deberán ser presentadas por el investigador, con el visto bueno del representante legal o titular de la entidad.

En ningún caso prosperarán las solicitudes de aquellas personas que participen o promuevan actividades que puedan perjudicar a la fisioterapia.

3| Condiciones de los proyectos

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de dos años.

Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en materia de investigación biomédica, protección de datos de carácter personal y bioética.

Los proyectos que impliquen investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán ir acompañados de la autorización emitida por el CER y/o CEIC donde se desarrolle el estudio, de acuerdo con la normativa legal vigente (Ley 14/2007 y Decreto 406/2006, de 24 de octubre). En el caso de estudios enmarcados en una investigación doctoral, será necesaria la certificación de autorización para la realización del proyecto por parte del departamento de la universidad correspondiente.

Los proyectos que impliquen un ensayo clínico deberán cumplir lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos (BOE de 24 de diciembre de 2015).

Los investigadores velarán por el anonimato de los participantes y la custodia de las bases de datos digitales resultantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El Comité científico del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, con voluntad de máxima transparencia y calidad, recomienda que todos los proyectos sean registrados en bases de datos de registros internacionales de proyectos como *Clinical Trials*, *Prospero* o similares, según corresponda en función del diseño del estudio.

4| Determinación del importe destinado a las ayudas

Corresponde a la Asamblea de Colegiados establecer el porcentaje del presupuesto anual del Col·legi que se destinará a las ayudas. Este importe se publicará en cada convocatoria.

5| Diversificación de los recursos

Con el fin de diversificar el acceso a los recursos destinados al sistema, ningún colegiado podrá disponer de más de una ayuda de forma simultánea como investigador principal. Asimismo, en caso de obtener una ayuda, deberá esperar dos convocatorias para poder presentarse nuevamente como investigador principal. Por ejemplo, si obtiene una ayuda en el año 2024, no podrá presentar una nueva propuesta hasta el año 2027.

Por convocatoria, cada solicitante podrá presentar una única propuesta como investigador principal. Además, cada investigador podrá figurar como máximo en dos proyectos activos como colaborador (investigador no principal).

El incumplimiento de los puntos anteriores excluirá automáticamente el proyecto de la financiación solicitada.

6| Convocatoria y plazos de resolución

La convocatoria se hará pública en la web del Col·legi. Cada año, el Col·legi divulgará, durante el primer trimestre, los temas de interés prioritario que se considerarán durante el ejercicio.

La convocatoria establecerá el importe destinado a las ayudas, así como los plazos para cada una de las fases de resolución y la documentación a presentar.

7| Solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse a través del formulario en línea disponible en la web del Col·legi, que se hará público junto con la convocatoria anual, y será necesario adjuntar la documentación requerida en la citada convocatoria. Su presentación implicará la aceptación de estas bases.

Es responsabilidad exclusiva de la persona o institución solicitante la correcta presentación de los documentos anteriormente indicados.

8. Evaluación

La evaluación de los proyectos presentados seguirá criterios científico-técnicos y corresponderá al Comité Científico del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya la elaboración de un informe de evaluación de la idoneidad del proyecto.

Los evaluadores externos designados por el Comité Científico realizarán la evaluación enmascarada de los proyectos, sin conocer en ningún caso el nombre de los investigadores. La valoración del equipo investigador tendrá en cuenta tanto la experiencia del investigador principal y del equipo en los últimos cinco años como sus contribuciones científicas y publicaciones.

Cada proyecto será inicialmente revisado por, como mínimo, dos evaluadores de forma enmascarada e independiente; una vez realizadas las evaluaciones, se calculará la media de ambas puntuaciones, que corresponderá a la puntuación final del proyecto. En caso de discrepancias significativas entre ambas evaluaciones, el Comité Científico actuará como tercer evaluador para alcanzar un consenso, determinar la puntuación y elaborar el informe de evaluación final.

Las rúbricas de evaluación pueden consultarse de forma abierta en la página web del CFC. En general, el Comité Científico tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El interés y la calidad científico-técnica del proyecto, el rigor metodológico, la viabilidad y facilidad de implementación, y el impacto.
- La relevancia científica y sociosanitaria, considerando las áreas y líneas prioritarias especificadas en cada convocatoria.
- La consideración de las dimensiones de la investigación e innovación responsable, como la ética, la multidisciplinariedad, la inclusión social, la participación ciudadana, la ciencia abierta o los aspectos de género.
- La adecuación del presupuesto en relación con los objetivos propuestos y con las bases de la presente convocatoria.
- La originalidad del proyecto. En caso de detectarse similitudes entre proyectos presentados a la convocatoria, se penalizará en la puntuación final.
- El respeto al Código deontológico del Col·legi de Fisioterapeutes y a la dinámica colegial. El Comité Científico podrá solicitar información adicional cuando lo considere conveniente.

El informe del Comité Científico, que deberá analizar todos los aspectos establecidos mediante una puntuación e incluir un pronunciamiento sobre la idoneidad del proyecto, será presentado a la Junta de Gobierno a efectos de la resolución que corresponda.

9| Resolución

La resolución que determine las ayudas se hará pública en el plazo indicado en la convocatoria, indicando el número de colegiado, el nombre y apellidos de los solicitantes y la cuantía de la ayuda concedida.

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria de ayudas se realizarán a los interesados mediante el correo electrónico indicado en la solicitud y en la página web del Col·legi, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Col·legi atender, reducir o denegar las solicitudes, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que el importe total de las solicitudes supere el presupuesto disponible, se aplicará el baremo correspondiente de la convocatoria.

10| Concesión de la ayuda

La concesión de las ayudas por parte de los investigadores y/o los organismos adjudicatarios deberá ser aceptada expresamente mediante la firma de un convenio de investigación propuesto por el CFC,

en el que se establecerán las condiciones y normas pertinentes en relación con el desarrollo de los proyectos aprobados.

11| Financiación de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se abonará a favor de las personas o entidades beneficiarias de forma fraccionada, en dos pagos: el 60% del importe concedido en el momento de la firma del convenio de investigación y el 40% restante dentro de los quince días siguientes a la presentación de la memoria y de los informes finales del proyecto y de gastos, siempre que toda la documentación sea aceptada por el Comité Científico.

12| Seguimiento de los proyectos aprobados

Para posibilitar el seguimiento del proyecto, el investigador principal deberá remitir al CFC dos informes: un informe de seguimiento a los 12 meses y un informe final del proyecto, relativos a los objetivos, actividades, resultados, etc.

El Comité Científico del CFC verificará el cumplimiento de los hitos establecidos en el proyecto, en función de los cuales podrá autorizar adaptaciones, especialmente en relación con la duración de las distintas fases, entendiéndose que no se autorizarán prórrogas que prolonguen la finalización del proyecto más de seis meses respecto a la fecha prevista.

La evolución de las previsiones establecidas podrá ser comunicada a las entidades responsables y/o a la persona responsable del proyecto.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, podrá aplazarse o cancelarse el pago final de la ayuda.

13| Informe final

Constará de:

a) **Informe final**, que deberá contener los objetivos, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones. En caso de no alcanzarse los objetivos previstos en el proyecto inicial, deberán justificarse los motivos y aportarse información adicional, si fuera necesario.

b) **Informe de liquidación del presupuesto** y justificación de los gastos mediante las facturas originales.

El incumplimiento de cualquiera de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

La no ejecución del proyecto y/o la no presentación de la memoria final en los plazos establecidos conllevará la no realización del pago final y el investigador principal no podrá volver a presentarse a futuras convocatorias.

14| Pérdida de la ayuda

A los beneficiarios de las ayudas no se les admitirá la baja del Col·legi durante el período de ejecución del proyecto y hasta su justificación final.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales dará lugar a la pérdida de la concesión de la ayuda y de las cantidades abonadas, en un plazo no superior a un mes. Asimismo, el colegiado podrá ser objeto de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

En caso de rechazo o pérdida de la ayuda, su importe se destinará a la primera solicitud de ayuda no concedida con mayor puntuación, de acuerdo con el baremo de la convocatoria.

15| Publicaciones y comunicaciones

En cualquier resultado de divulgación o comunicación deberá hacerse mención expresa de la financiación del CFC. En revistas internacionales podrá indicarse: *This research was supported by the Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (Catalan Board of Physiotherapy) under grant number [XXX].*

16| Titularidad de la investigación y de los resultados

El CFC no adquiere ninguna responsabilidad relativa a la reserva y/o protección de derechos de propiedad relacionados con la investigación o con los resultados que se obtengan.

Sin perjuicio de la concurrencia preferente de otros derechos, el investigador principal será titular de todos los derechos de propiedad derivados de la investigación y de los resultados obtenidos, sin que ello impida que el CFC pueda hacer uso docente o científico de los mismos.

La explotación comercial derivada de los proyectos financiados por el CFC dará lugar al establecimiento de medidas destinadas a reservar al CFC la participación que corresponda, entendiéndose que no podrá ser inferior al 10% de los beneficios obtenidos. Una vez que dicha participación haya alcanzado una cantidad equivalente al importe de la ayuda concedida por el CFC al proyecto, esta participación se reducirá al 5% de los beneficios obtenidos con posterioridad.

17| Fiscalidad aplicable

Las ayudas concedidas estarán sujetas a las retenciones fiscales que determine la legislación vigente.

18| Normativa aplicable

Resolución colegial 003/2026, Código deontológico y Estatutos del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.